



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### QUEJA OCMA N° 72-2006-JUNIN

Lima, cuatro de marzo de dos mil ocho.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por la señora Dominga Luicita Romero Rojas y otro contra la resolución número dos de fecha tres de abril de dos mil seis, obrante a fojas ciento seis-A y ciento siete, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que declaró no haber mérito para abrir investigación contra el doctor Jorge Alfredo Solís Espinoza, en su actuación como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín; por sus fundamentos, y **CONSIDERANDO: Primero:** Que, de la interpretación de lo prescrito por el artículo doscientos nueve de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se colige que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas; esto es, cuando el impugnante considere que la autoridad que emitió pronunciamiento en primera instancia ha realizado errónea interpretación de las pruebas aportadas en autos; y cuando se trate de cuestiones de puro derecho; esto es, cuando se haya realizado errónea interpretación o no aplicación de la normatividad vigente; **Segundo:** Que, del análisis de los actuados se tiene que la recurrente y otros interpusieron queja contra el doctor Jorge Alfredo Solís Espinoza por su actuación como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Junín, al haber declarado improcedente la Queja número trescientos ochenta y seis guión dos mil cinco, que interpusieron contra el doctor Rubén Camarena Castillo por su actuación como Juez del Juzgado Mixto de Concepción; **Tercero:** Que, de la revisión del recurso de apelación materia de evaluación, se puede observar que la recurrente sustenta su agravio sólo en hechos relacionados con la supuesta conducta funcional que hubiera incurrido el doctor Rubén Camarena Castillo; mas no hacen alusión a una contravención de los supuestos de hecho señalados en la norma acotada líneas arriba, relacionados con la supuesta conducta funcional que hubiera incurrido el doctor Jorge Alfredo Solís Espinoza, razón por la cual la recurrida debe confirmarse; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, sin la intervención de los señores Francisco Távara Córdova y Javier Román Santisteban por encontrarse ambos de licencia, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número dos de fecha tres de abril de dos mil seis, obrante a fojas ciento seis A y ciento siete, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que declaró no haber mérito

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, QUEJA OCMA N° 72-2006-JUNIN

para abrir investigación contra el doctor Jorge Alfredo Solís Espinoza, en su actuación como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**SS.**



*Antonio P. P.*  
**ANTONIO PAJARÉS PAREDES**

*[Signature]*  
**SONIA TORRE MUÑOZ**

*[Signature]*  
**WALTER COTRINA MINANO**

*[Signature]*  
**LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ**

*[Signature]*  
.....  
**LUIS ALBERTO MERA CASAS**  
Secretario General